



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 288 / 2023

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 15 de mayo 2023.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. La Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. El Correo Electrónico de fecha 12 de mayo de 2023, de la Tercera Zona Naval, Armada de Chile; y
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 12 de mayo de 2023, la Tercera Zona Naval, Armada de Chile, solicita prohibición total de circulación de vehículos motorizados por vías que se indican, para efectuar desfile en conmemoración de las Glorias Navales, el día domingo 21 de mayo 2023, en la comuna de Punta Arenas.





2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
3. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicados a continuación:
 - a) Cierre Total de calzada en calle José Nogueira, tramo comprendido entre calle Presidente Federico Errazuriz y calle Monseñor José Fagnano, el día domingo 21 de mayo 2023, desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre Total de calzada en calle Plaza Benjamín Muñoz Gamero, tramo comprendido entre calle Monseñor José Fagnano y calle Juez Waldo Seguel, el día domingo 21 de mayo 2023, desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - c) Cierre Total de calzada en calle Gobernador Carlos Bories, tramo comprendido entre calle Juez Waldo Seguel y Avenida Cristóbal Colón, el día domingo 21 mayo 2023, desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - d) Cierre Total de calzada en Avenida Cristóbal Colon, tramo comprendido entre calle Gobernador Carlos Bories y calle Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme, el día domingo 21 mayo 2023, desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - e) Cierre Total de calzada en calle Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme, tramo comprendido entre Avenida Cristóbal Colón y calle Capitán Ignacio Carrera Pinto, el día domingo 21 mayo 2023, desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - f) Cierre Total de calzada en calle Capitán Ignacio Carrera Pinto, tramo comprendido entre calle Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme y calle Quillota, el día domingo 21 mayo 2023, desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - g) Cierre Total de calzada en calle Quillota, tramo comprendido entre calle Capitán Ignacio Carrera Pinto y calle José Menéndez, el día domingo 21 mayo 2023, desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile.
3. El organizador de la actividad, deberá informar en forma oportuna y completa a la ciudadanía respecto al desarrollo del evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes.
4. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° I, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida

MRBU





precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:**

**JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**GABRIEL GONZALEZ FLORIN
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Tercera Zona Naval, Armada de Chile
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- SENAPRED, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.

MRBU

